

Distr.
GENERAL

CCPR/C/79/Add.4
25 de septiembre de 1992

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITE DE DERECHOS HUMANOS

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE
CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 40 DEL PACTO

Observaciones del Comité de Derechos Humanos

Yugoslavia

1. El Comité examinó el tercer informe periódico de Yugoslavia (CCPR/C/52/Add.9) en sus sesiones 1144a., 1145a., 1146a. y 1147a., celebradas los días 8 y 9 de abril de 1992 y aprobó* las siguientes observaciones.

A. Introducción y acontecimientos positivos

2. El Comité agradece al Estado Parte, a través de su representante, el informe presentado, aunque con cierto retraso, en atención a la decisión adoptada por el Comité el 4 de noviembre de 1991. El Comité aprecia el hecho de que, pese a los graves acontecimientos que se han desarrollado en el país, el Gobierno Federal pudo cooperar con el Comité, presentarle su informe y debatirlo. El Comité toma nota de las informaciones contenidas en el informe sobre la actual situación constitucional y jurídica. Lamenta, sin embargo, que el informe no abarque todo el período transcurrido desde el 30 de mayo de 1983, fecha en que presentaron el segundo informe periódico, y que no examina a fondo los problemas con que tropezó el Estado Parte al aplicar las disposiciones del Pacto en la práctica. El diálogo entablado en el Comité, sin embargo, significa que, en cierta medida, se pueden obtener otras

* En su 1148a. sesión, celebrada el 10 de abril de 1992.

informaciones relativas a los obstáculos que entorpecen la aplicación efectiva del Pacto y poner de relieve algunos esfuerzos que están realizándose para mejorar el marco jurídico y normativo dentro del cual está aplicándose el Pacto. El Comité observa que se creó una Comisión encargada de investigar las denuncias de genocidio y de violación de los derechos humanos durante los conflictos armados.

B. Factores y dificultades que entorpecen la puesta en práctica del Pacto

3. El Comité toma nota de que surgieron dificultades en la provincia de Kosovo que dieron lugar a la proclamación de varios estados de urgencia sucesivos. Recientemente, la fragmentación descontrolada de las estructuras del Estado Parte ha degenerado en violentos conflictos interétnicos que han acarreado graves violaciones generalizadas de la mayoría de los derechos humanos garantizados por el Pacto. A raíz de esas circunstancias, se ha puesto en marcha una operación de mantenimiento de la paz, dentro del marco de un alto al fuego negociado bajo los auspicios de las Naciones Unidas.

C. Cuestiones de especial preocupación

4. El Comité señala que, tal cual están las cosas, la actual crisis le impide vigilar la aplicación del Pacto en todo el territorio del Estado Parte; por el hecho de haber perdido el Estado Federal el control de un número creciente de repúblicas, es poca la información que se ha comunicado al Comité sobre la aplicación del Pacto en esas regiones. El Comité recalca la importancia de seguir aplicando el Pacto en esas repúblicas. Por lo que se refiere al artículo 1 del Pacto, el Comité lamenta que no exista procedimiento alguno en el derecho interno para poner en práctica el derecho de secesión reconocido en la Constitución federal, lo que hubiese permitido resolver pacíficamente la situación de crisis. El Comité lamenta asimismo que, en relación con el estado de urgencia proclamado en la provincia de Kosovo, se hayan adoptado medidas exageradas para limitar los derechos y las libertades garantizados por el Pacto.

5. El Comité expresa su profunda preocupación por las atrocidades perpetradas durante los conflictos interétnicos. Se inquieta por las muchas violaciones de los derechos humanos protegidos por el Pacto y, sobre todo, de los mencionados en el párrafo 2 del artículo 4 del Pacto, que deben salvaguardarse en todas las circunstancias (derecho a la vida y prohibición de la tortura, en particular). El Comité lamenta profundamente el gran número de ejecuciones sumarias o arbitrarias, desapariciones forzosas o involuntarias, torturas, violaciones y saqueos perpetrados por soldados del ejército federal. Las milicias o grupos paramilitares también son culpables de ultrajes parecidos. El Comité lamentó que fueran tan pocas las investigaciones sobre esas violaciones y, asimismo, la falta de medidas para castigar a los culpables y evitar que vuelvan a producirse estos actos en el futuro, como también la impunidad consiguiente de los autores.

6. El Comité además expresa su preocupación ante las condiciones que prevalecen en los centros de detención, la situación de la población civil, en especial mujeres, niños y ancianos en las zonas de conflicto y la situación de las personas desplazadas. El Comité también lamenta el alcance y la amplitud

de las restricciones impuestas al ejercicio de la libertad de circulación, el derecho a la protección de la vida privada y de la libertad religiosa, de expresión, reunión y asociación y el derecho a tomar parte en la gestión de los asuntos públicos.

7. El Comité manifiesta asimismo su preocupación por el empeoramiento de la situación en que viven las minorías étnicas, religiosas y lingüísticas, sobre todo las de origen albanés y húngaro y la de las poblaciones que han pasado a ser minorías de facto a raíz de los recientes conflictos interétnicos.

D. Sugerencias y recomendaciones

8. Teniendo en cuenta la grave situación que prevalece en el Estado Parte, el Comité recomienda al Gobierno la conveniencia de que adopte todas las medidas necesarias para que cesen las violaciones de los derechos humanos, en especial las relacionadas con el derecho a la vida y con la prohibición de la tortura. Esas medidas debieran comprender en especial el restablecimiento del control sobre el ejército, la disolución de las milicias y grupos paramilitares, el castigo de los culpables de violaciones y la adopción de medidas destinadas a impedir que vuelvan a producirse tales abusos. El Comité recomienda, asimismo, la aplicación cabal del artículo 27 del Pacto que reconoce a las personas pertenecientes a minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, el derecho a su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma.
